



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 316/15
Sucre, 02 de Septiembre de 2015**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que mediante Correspondencia Interna con Registro 1423, ingresa a la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal el Cite de fecha 14 de agosto de 2015 dirigida al presidente del Concejo Municipal señor Santiago Vargas Beltrán, mediante la cual el Concejal Múncipe Dr. Omar Montalvo Gallardo remite el Proyecto de Ley Autónoma Municipal de Prevención de Cáncer de Próstata en Servidores Públicos y Trabajadores Municipales.

Que, la Organización Panamericana de la Salud (O.P.S) a través del informe "Cáncer de las Américas 2013 revela que en BOLIVIA, las principales causas de muerte son el cáncer de cuello uterino, estómago y próstata". Asimismo, el mencionado informe establece que el cáncer de próstata se constituye en Bolivia como la segunda causa de mortalidad en hombres mayores de 50 años.

Que, el Ministerio de Salud a través de la Coordinación de Riesgo Nacional de Cáncer, según nota institucional establece que la prevalencia de cáncer de próstata es alrededor del 8% en relación al total de los cánceres, es decir de cada 100 varones 9 pueden tener esta enfermedad, asimismo indica que de todos los cánceres masculinos el 60% corresponde al cáncer de próstata, además aclara que si la enfermedad es detectada a tiempo, el 97% de los casos es curable, sin embargo, en caso de que se diagnostique en fase muy avanzada la sobrevivencia puede ser del 60 al 70 %.

Que; según estudios de la materia la enfermedad de próstata es común a partir de los 50 años, y consiste en una inflamación de la glándula en forma natural y la forma de prevenir es a través del examen urólogo de próstata, que permita detectar de forma temprana el cáncer, inflamaciones o hiperplasia prostática que es el agrandamiento de la glándula que puede producir problemas urinarios y vesicales

Que, conforme al Artículo 283 de la C.P.C. "EL Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad, deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece el derecho a la salud de todas las personas, garantizando la inclusión y el acceso a la salud sin exclusión ni discriminación alguna.

Que, el Art. 35 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, la Ley Autónoma Municipal 001 en su Art. 6 señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración". Asimismo en su Art. 7 señala: "Resolución Autónoma Municipal.- Es una norma de gestión administrativa interna, de cumplimiento obligatorio por las reparticiones municipales, que se encuentra subordinada a la Ley y Ordenanza Autónoma Municipal...".



Que, precisamente de conformidad a lo establecido en el Art. 7 (DELIMITACION JURIDICA) de la Ley Autonómica Municipal 001 es necesario delimitar y reconducir la merituada iniciativa legislativa, cuyo alcance corresponde a una Resolución Autonómica Municipal de orden administrativo interno de cumplimiento obligatorio por las reparticiones municipales.

Que, en este contexto es necesaria la presente norma legal, cuyo espíritu es el de establecer mecanismos de prevención tendientes a asegurar la salud de las personas de sexo masculino, que desarrollen funciones de carácter temporales o permanentes en el Gobierno Municipal de Sucre, promoviendo la necesidad de realizarse una vez al año el respectivo exámenes de próstata a partir de los 40 años, con el objeto de contribuir a disminuir la morbi- mortalidad en personas en riesgo de cáncer, garantizando la salud de servidores públicos y trabajadores municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

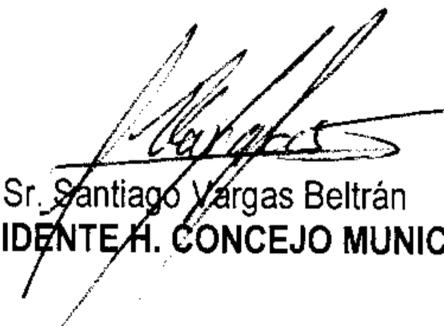
Artículo 1º.- AUTORIZAR la tolerancia remunerada de un día hábil al año a todos los servidores públicos y trabajadores municipales mayores de 40 años que desarrollen funciones permanentes o temporales en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y que cuenten con el beneficio de Seguridad Social, incluyendo a unidades y empresas municipales descentralizadas a objeto que se sometan a un Examen Urológico de Próstata.

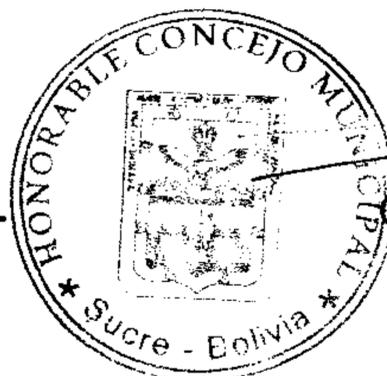
Artículo 2º.- INSTRUIR a las Secretarías Administrativas tanto del Órgano Legislativo como del Ejecutivo Municipal los siguientes actuados administrativos:

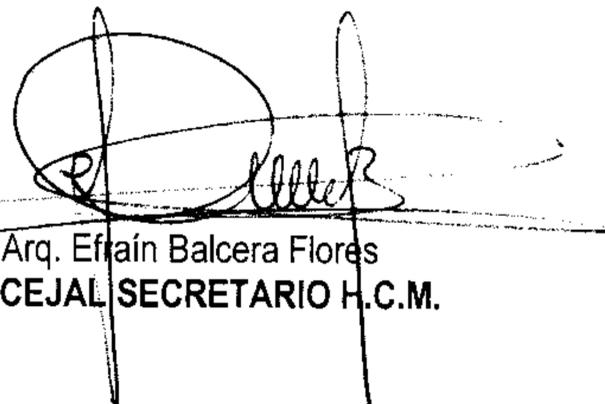
- Efectuar el control y coordinación pertinentes, a efectos de respaldar el goce de la tolerancia de los servidores públicos y trabajadores municipales beneficiarios con la respectiva presentación de la constancia documentada que evidencie la realización del examen urológico de próstata, emitido por la Caja Nacional de Salud como ente gestor del asegurado, dentro de los 5 días hábiles siguientes al examen.
- Coordinar con el beneficiario la fecha y día de tolerancia.
- En el plazo de sesenta (60) días de publicada la presente Resolución, tomar las medidas administrativas internas necesarias para su cumplimiento así como en relación y coordinación con las empresas y unidades municipales descentralizadas.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de las Secretarías Administrativas tanto del Órgano Ejecutivo y Legislativo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.